

CAPITULO VI
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

ARTÍCULO 44.- La Dirección de Desarrollo Socioeconómico es la responsable de promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria. Para el ejercicio de las obligaciones y facultades, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo Social, relativas a: Educación, Cultura, Deportes, Salud, Alimentación, Vivienda ; Combate a la Pobreza, entre otros;
- II. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo Económico, relativas a actividades: comerciales, industriales, agropecuarias, forestal, pesquera, artesanal y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo, entre otras;
- III. Coordinar las actividades del Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal para fomentar el desarrollo Social y Económico; a fin de que haya congruencia entre los planes, programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y los Planes de los otros órganos de gobierno.
- IV. Promover la concertación entre los sectores público, social y privado del Estado, para fomentar el desarrollo Social y Económico;
- V. Brindar asesoría técnica a las empresas paramunicipales, en su caso, y participar en sus Consejos de Administración, por disposición expresa del H. Ayuntamiento;
- VI. Apoyar en la medida de las posibilidades, considerando factibilidades de obtención de resultados positivos, las iniciativas empresariales de inversión; los esfuerzos de los sectores productivos para alcanzar mayores niveles de calidad y de productividad, la creación de corredores agroindustriales; y todo lo que derive en prosperidad y mayor cantidad de empleo;
- VII. Gestionar en casos convenientes, facilidades a los inversionistas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dentro del marco regulatorio municipal y estatal, que propicie la modernización y el desarrollo eficiente de las actividades socioeconómicas y empresariales en el municipio;
- VIII. Dar prioridad a las acciones que coadyuven con las autoridades estatales y federales para reactivar la actividad pesquera mediante su redimensionamiento, modernización, consolidación y expansión, considerando la necesaria participación de los sectores social y privado.
- IX. Obtener oportunamente, del Cabildo, el acuerdo para ofrecer estímulos tributarios conforme lo establece la Ley para el Fomento de Actividades Económicas y Empresariales del Estado, a los inversionistas que pretendan arriesgar su capital económico en el municipio;
- X. Cuidar que los estímulos antes mencionados no sean aplicados a aquellas empresas que, ya establecidas, mediante acto de simulación aparezcan como “nuevas”, para gozar de esos beneficios, salvo los casos de fusión y en general todo proceso de integración que tengan como objetivo mejorar la productividad y la competitividad de las mismas;
- XI. Estimular la orientación de la inversión hacia la acuicultura, tanto en la modalidad de la dulceacuícola como en la maricultura;
- XII. Desarrollar acciones de fomento a la artesanía y al turismo, en concordancia con los objetivos y políticas a nivel estatal y nacional;
- XIII. Programar y llevar a efecto las obras relativas a la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones ambientales;
- XIV. Promover la organización de los habitantes del Municipio, para la creación de Comités Vecinales, brindarles la asesoría que soliciten, con el fin de mejorar su funcionamiento;
- XV. Promover y difundir los lugares turísticos del municipio;
- XVI. Coordinar y vigilar que las dependencias a su cargo, cumplan con los programas encomendados;

- XVII. Planear, promover y orientar las actividades económicas, la transferencia de tecnologías y todas las acciones orientadas a desarrollar una cultura empresarial;
- XVIII. Promover la construcción de la infraestructura turística, industrial y comercial;
- XIX. Fomentar y promocionar el turismo nacional e internacional, que coadyuve al fomento económico en la jurisdicción municipal;
- XX. Rendir oportunamente los informes que le soliciten el Cabildo o la comisión edilicia correspondiente;
- XXI. Promover y dar seguimiento a la ejecución de obras y acciones financiadas con fondos federales, estatales y de particulares, administrados por los ciudadanos; y
- XXII. Las demás que le confieran el Cabildo, el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Director de Desarrollo Socioeconómico se auxiliará de la, Subdirección de Educación, Cultura y deporte, la Subdirección de Bienestar Social y la Subdirección de Desarrollo Económico.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

ARTÍCULO 45.- La Subdirección de Educación, Cultura y Deporte es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades educativas, culturales y deportivas, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar, planear, propiciar, realizar y vigilar las actividades educativas, culturales y deportivas en el municipio;
- II. Divulgar y difundir las actividades de educación, deportivas y culturales del Gobierno Municipal, a través de los medios masivos de comunicación, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social;
- III. Promover, coordinar y vigilar programas de apoyo a escuelas;
- IV. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos, becas que apoyen su educación y superación;
- V. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos y centros culturales del Gobierno Municipal, promoviendo la asistencia de la población a los mismos;
- VI. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas generales relativos al incremento del patrimonio artístico e histórico;
- VII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural;
- VIII. Determinar y organizar la participación del Gobierno Municipal en competencias deportivas intermunicipales y estatales y toda clase de eventos deportivos;
- IX. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos previstos en la ley y reglamentos aplicables y;
- X. Los demás que en la materia de su competencia le atribuyen al municipio las leyes vigentes.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Subdirector de Educación, Cultura y Deporte se auxiliará de: el Departamento de Educación, el de Cultura y el de Deportes.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 46.- La subdirección de Bienestar Social tiene las siguientes atribuciones, para el despacho de sus asuntos;

- I. Coordinar, planear, organizar e instaurar acciones con calidad y humanismo profesional en la atención integral a pacientes, procurando la conservación de la salud de los habitantes del Municipio;
- II. Instrumentar y ejecutar mecanismos de control, supervisión y evaluación en materia de salud para la prevención, educación, fomento y preservación de la misma entre los habitantes del Municipio;
- III. Coordinación con Instituciones del Sector Salud, para realizar acciones preventivas y de atención médica integral, en situación de contingencias con presencia de riesgos para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la salud de los

champtotoneros;

IV. Promover, coordinar, organizar e instrumentar programas para la capacitación y actualización de los médicos, personal de enfermería y demás personal a su cargo, que sean congruentes con la normatividad de salud vigente, y que contribuyan al desarrollo humano y profesional del servidor público;

V. Llevar a cabo en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal, Municipal, con la Secretaría de Salud del Estado, y con las demás autoridades municipales, estatales y federales competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales de la sociedad en materia de salud, alimentación y vivienda. VI.

Coordinarse con la Dirección de Seguridad o bien con los órganos competentes del Gobierno del Estado, para difundir y utilizar las vías de comunicación adecuadas, a fin de asegurar la eficacia y eficiencia de la atención médica en el Municipio, en los casos de emergencia;

VII. Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud, alimentación y vivienda, que instrumente el H. Ayuntamiento y demás órganos de gobierno, dirigidos predominantemente a las zonas marginadas del Municipio;

VIII. Coadyuvar en la celebración de convenios interinstitucionales locales, estatales, nacionales e internacionales en materia de salud, alimentación y vivienda, para contribuir al desarrollo social del Municipio; así como para optimizar los recursos existentes y promover los necesarios, para brindar una mayor calidad de vida a la ciudadanía;

IX. Integrar y colaborar en la formación de grupos multidisciplinarios que se encarguen de apoyar acciones inmediatas en materia de protección civil, que deban llevarse a cabo en los casos de contingencias masivas locales y estatales que se presenten y que sean de riesgo para la salud, alimentación y vivienda de la comunidad;

X. Aplicar la normatividad vigente de los procesos de atención médica y en materia de alimentación y vivienda en el Municipio de Champotón; y

XI. Las demás que le confiera expresamente el Presidente Municipal; así como las que le determinen las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 47.- El titular de la Subdirección de Desarrollo Económico, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de Desarrollo Económico;
- II. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, agropecuarias, forestales, pesqueras, artesanales y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo;
- III. Coordinar las actividades del Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal para fomentar el desarrollo económico;
- IV. Promover la concertación entre los sectores público, social y privado del Estado para fomentar el desarrollo económico;
- V. Promover la construcción de la infraestructura Agropecuaria, Pesquera, Turística, Artesanal, Industrial y comercial del municipio;
- VI. Promover los atractivos turísticos, naturales y culturales, con que cuenta el municipio, considerando que el turismo es una actividad socioeconómica que se desarrollo en cualquier nivel, donde se involucran servicios directos como hospedaje, alimentación, transporte y otros servicios complementarios;
- VII. Planear, promover y orientar las actividades económicas, la transferencia de tecnologías y todas las acciones orientadas a desarrollar una cultura empresarial;
- VIII. Elaborar su programa operativo anual; y
- IX. Las demás que le determinen el Director de Desarrollo Socioeconómico, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.